

Señor:  
Juez Primero Civil del Circuito de Soledad.  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
RECURSO DE REPOSICION  
RAD. 08758311200120210013801  
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMSEL  
DDO. ALEXIS MONTERO CASTRO.

Jorge Pomares Cantillo, actuando en representación de la parte demandada, presento a Usted estando en tiempo para ello, recurso de reposición contra el auto publicado por estado el 4 de abril, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

1.-El despacho mediante el auto atacado, declara desierto el recurso de apelación por no haber sido sustentado en tiempo violando lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 14 del decreto 806 de 2020, que a la letra reza:

Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

**Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. (resaltado nuestro)**

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

2.-La sustentación del recurso se presentó el día 24 de marzo, es decir, en el quinto día hábil para presentarlo, contado a partir del día siguiente, a la publicación por estado el traslado, que lo fue el 16 de marzo.

3.-Publicado el día 16 por estado, corre el día jueves 17 y viernes 18. El día sábado 19, domingo 20 y lunes 21, se suspende el termino, teniendo en cuenta que el día 19 de marzo es festivo y se corre para el lunes siguiente, es decir el 21. Luego corre martes 22, miércoles 23 y el quinto día hábil para presentar el recurso es el día 24 de marzo jueves, día en el cual dirigimos la sustentación del recurso tanto al despacho como al correo de la Cooperativa demandante.

Por lo anterior, ruego a Usted, reponer el auto atacado, dejar sin efecto la declaratoria de desierto por extemporáneo y en su lugar disponer el trámite del recurso.

De Usted, atentamente.

Jorge Mario Pomares Cantillo.

C.C. 8667044 BQ.

T.P. 91894 C.S.J.